



Gobierno Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
04 de Noviembre de 2009/ Año 1/ No. 3

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DACIÓN EN PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, DE SUPERFICIES DE PARCELAS AFECTADAS POR EL PASO DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES"; LA AUTORIZACIÓN DE LA PERMUTA DE LAS SUPERFICIES FALTANTES POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES".

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES, Y NOMBRAMIENTOS.

6

NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012.

7

INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., ENCARGADA DEL PROCESO DE ELECCION DE SUBDELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2009-2012.

7

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DEL DEPORTE, DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012.

8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.

9

ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN Y REMISIÓN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, RESPECTO DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

11

REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO

18

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de septiembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la autorización de la dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de superficies de parcelas afectadas por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública y reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., solicitan se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación y Dación en Pago con cláusula suspensiva accesorio al Convenio de Colaboración y Participación celebrado en fecha 25 de marzo del 2009, firmado entre los solicitantes y este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004159, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 15 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001896, de fecha 28 de febrero del 2005, emitido a favor del C. Saúl Moran Bello, respecto a la parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004143, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004144, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 18 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004145, de fecha 24 de

julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 19 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002195, de fecha 26 de agosto del 2005, emitido a favor del C. Luis Felipe Álvarez Morán, respecto a la parcela No. 20 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001897, de fecha 28 de febrero del 2005, emitido a favor del C. Saúl Morán Bello, respecto a la parcela No. 21 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004149, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Olivia Arrieta Salazar, respecto a la parcela No. 22 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004150, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Jorge Alejandro Yan Ruz, respecto a la parcela No. 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 13 de marzo del 2009, dentro de la cual se asienta el cambio de destino parcial de las tierras de uso común zona 4 a zona parcelada, considerando que las nuevas parcelas resultantes de dicho cambio son las identificadas con los No. 1681, 1682, 1683 y 1684; asignación de derechos parcelarios a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Olivia Arrieta Salazar, Arturo Maximiliano García Pérez y Juvenal Meléndez Sandoval, respecto de las parcelas antes mencionadas, que resultan del cambio de destino de las tierras de uso común conforme al nuevo plano interno; autorización de dominio pleno de las nuevas tierras parceladas del ejido, y designación de delegados especiales para que realicen la protocolización ante notario público de esa misma acta.

• Copia simple de los avalúos comerciales No. VA.P15, 1881 y 1683.09, AVA.P16 y 21.09, AVA.P17.09, AVA.P18.09, AVA.P19.09, AVA.P20.09, AVA.P22.09, Y AVA.P23.09 todos de fecha 21 de abril del 2009, dentro de los cuales se prevé un costo por metro cuadrado de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), para las parcelas No. 15 Z-2 P 1/2, 1681, 1683, 16 Z-2 P 1/2, 21 Z-2 P 1/2, 17 Z-2 P 1/2, 18 Z-2 P 1/2, 19 Z-2 P 1/2, 20 Z-2 P 1/2, 22 Z-2 P 1/2, 23 Z-2 P 1/2, todas ellas del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple del presupuesto de obra de urbanización de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; el cual asciende a la cantidad de \$8'793,699.22 (Ocho millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.), en su tramo correspondiente a las superficies de afectación sobre las parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y 1682 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 26 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 21/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud de los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., solicitan se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que en fecha 25 de marzo del 2009, los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz Y Arturo Maximiliano García Pérez, y este municipio de El Marqués, Qro., suscribieron un convenio de colaboración y participación con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes".

3.- Que en fecha 15 de junio del 2009, los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz Y Arturo Maximiliano García Pérez, y este municipio de El Marqués, Qro., celebraron un Contrato de Donación y Dación en Pago con cláusula suspensiva accesorio al Convenio de Colaboración y Participación celebrado en fecha 25 de marzo del 2009 dentro del cual, las partes acordaron dar cumplimiento a la obligación de transmisión de propiedad y el dominio a que se refiere el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación y respecto de las parcelas No. 15 Z-2 P 1/2, 16 Z-2 P 1/2, 17 Z-2 P 1/2, 18 Z-2 P 1/2, 19 Z-2 P 1/2, 20 Z-2 P 1/2, 21 Z-2 P 1/2, 22 Z-2 P 1/2, 23 Z-2 P 1/2, 1681 Z-Z P 1/2, 1682 Z-Z P 1/2 y 1683 Z-Z P 1/2, todas ellas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada "Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".

4.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2213/2009, DDU/DL/2214/2009, DDU/DL/2215/2009, DDU/DL/2216/2009, DDU/DL/2217/2009, DDU/DL/2218/2009, DDU/DL/2219/2009, y DDU/DL/2220/2009 todos de fecha 287 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó las subdivisiones de las parcelas No. 16 Z-2 P 1/2, 17 Z-2 P 1/2, 18 Z-2 P 1/2, 19 Z-2 P 1/2, 20 Z-2 P 1/2, 21 Z-2 P 1/2, 22 Z-2 P 1/2, y 23 Z-2 P 1/2 todas ellas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., en el número de fracciones descritas dentro de cada uno de dichos oficios.

5.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad metropolitana nueva.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el convenio descrito dentro del punto No. 3 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada una de las parcelas involucradas; la superficie que a cada una de éstas, le corresponde por concepto de Área de Donación; la superficie que se afecta a las mismas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; así como la diferencia en metros cuadrados por cubrir a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se cubrirá con obra pública consistente en la urbanización de esa misma vialidad; bajo el entendido que dicha donación anticipada, se tomará en cuenta en el momento en que sobre las mismas se pretenda ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a:

- La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";

- La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.

- El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

1. Por lo anterior, y con respecto a los puntos No. 1 y 2, cada uno de los propietarios de las parcelas identificadas con los Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio de las fracciones correspondientes al paso de la vialidad de referencia, a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".

2. Asimismo, considerando que la superficie total que integran las parcelas a desarrollarse es de 294,534.87 m^{2.}, y la superficie de afectación por el paso de la vialidad ya descrita es por la cantidad de 25,608.55 M^{2.}, existe una diferencia por cubrir de 3,844.94 m^{2.}, misma que será solventada por los interesados, por medio de la ejecución de obra pública, consistente en la urbanización de dicha vialidad, la cual será por un valor no menor a \$3'844,937.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con el documento convenido con este municipio y de acuerdo con los cálculos que a continuación se detallan, quedando dicha urbanización concluida, a mas tardar el día 15 de septiembre del 2009, fecha en que se vence el plazo contemplado dentro del la cláusula cuarta del convenio antes descrito:

PARCELA	SUPERFICIE (m ^{2.})	AFECCIÓN POR VIALIDAD (m ^{2.})
15	30,130.81	0.00
16	29,323.38	282.74
17	29,659.16	2,475.17
18	29,783.02	2,724.39
19	29,551.30	2,768.87
20	43,435.63	4,572.72
21	14,443.84	4,085.34
22	27,590.20	1,978.60
23	28,593.67	2,112.30
1681	11,052.23	0.00
1682	4,608.42	4,608.42
1683	16,363.21	0.00
TOTAL	294,534.87	25,608.55

SUP. TOTAL DE PARCELAS (CONSIDERADAS COMO UNIDAD TOPOGRÁFICA M ^{2.})	ART. 109 C.U. (10% DE DONACIÓN (M ^{2.})	SUP. DE AFECCIÓN (M ^{2.})	DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M ^{2.})
294,534.87	29,453.49	25,608.55	3,844.94

DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M ^{2.})	AVALÚO (\$ X M ^{2.} DE TERRENO)	VALOR DE LA OBRA POR CUBRIR
3,844.94	\$1,000.00	\$3,844,937.00

3. De igual forma, cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados, deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo

solicitado; los certificados de no gravamen actualizados sobre las fracciones sujetas a ser transmitidas a favor de este municipio, a fin de verificar que ninguna de ellas se encuentre en alguna situación que impida su donación.

4. Considerando la situación actual de propiedad de la parcela No. 1682, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., es opinión de esta Dirección que la presente autorización quede condicionada a que el propietario de la misma, obtenga tan pronto sea posible, el dominio pleno de la misma, y promueva su respectiva transmisión de propiedad y dominio, igualmente a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", asimismo, tomando en cuenta que las parcelas No. 1681 y 1683 de ese mismo ejido, se encuentran en la misma situación; no podrán ser sujetas de autorización para la ubicación de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, hasta en tanto el propietario de las mismas cuente con algún documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el cual ampare la propiedad de las mismas.

Con respecto al punto No. 3 solicitado, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, es opinión de esta Dirección que, considerando que la nueva vialidad, será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, como una vialidad metropolitana nueva; ésta sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, pero bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/270/2008/2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud de CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de

Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.

3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., respecto a:

- La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";

• La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.

• El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Lo anterior considerando el convenio descrito dentro del punto No. 3 de la citada opinión, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada una de las parcelas involucradas; la superficie que a cada una de éstas, le corresponde por concepto de Área de Donación; la superficie que se afecta a las mismas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; así como la diferencia en metros cuadrados por cubrir a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se cubrirá con obra pública consistente en la urbanización de esa misma vialidad; bajo el entendido que dicha donación anticipada, se tomará en cuenta en el momento en que sobre las mismas se pretenda ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio.

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., respecto a:

1. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".
2. La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

Asimismo, se ratifican los instrumentos legales detallados en los puntos 2 y 3 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que los solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto a los puntos No. 1 y 2 del resolutive próximo anterior, cada uno de los propietarios de las parcelas identificadas con los Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio de las fracciones correspondientes al paso de la vialidad de referencia, a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro".
2. Considerando que la superficie total que integran las parcelas a

desarrollarse es de 29-45-34.87 Ha., y la superficie de afectación por el paso de la vialidad ya descrita es por la cantidad de 02-56-08.55 Ha., existe una diferencia por cubrir de 3,844.94 m²., misma que será solventada por los interesados, por medio de la ejecución de obra pública, consistente en la urbanización de dicha vialidad, la cual será por un valor no menor a \$3'844,937.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con el documento convenido con éste municipio y de acuerdo con los cálculos que a continuación se detallan, quedando dicha urbanización concluida, a mas tardar el día 15 de septiembre del 2009, fecha en que se vence el plazo contemplado dentro de la cláusula cuarta del convenio antes descrito:

PARCELA	SUPERFICIE (m ² .)	AFECCIÓN POR VIALIDAD (m ² .)
15	30,130.81	0.00
16	29,323.38	282.74
17	29,659.16	2,475.17
18	29,783.02	2,724.39
19	29,551.30	2,768.87
20	43,435.63	4,572.72
21	14,443.84	4,085.34
22	27,590.20	1,978.60
23	28,593.67	2,112.30
1681	11,052.23	0.00
1682	4,608.42	4,608.42
1683	16,363.21	0.00
TOTAL	294,534.87	25,608.55

SUP. TOTAL DE PARCELAS (CONSIDERADAS COMO UNIDAD TOPOGRÁFICA M2.)	ART. 109 C.U. (10% DE DONACIÓN (M2))	SUP. DE AFECCIÓN (M2.)	DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)
294,534.87	29,453.49	25,608.55	3,844.94

DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)	AVALÚO (\$ X M2. DE TERRENO)	VALOR DE LA OBRA POR CUBRIR
3,844.94	\$1,000.00	\$3,844,937.00

3. De igual forma, cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados, deberán presentar en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo, los certificados de no gravamen actualizados sobre las fracciones sujetas a ser transmitidas a favor de éste Municipio, a fin de verificar que ninguna de ellas se encuentre en alguna situación que impida su donación.

4. Considerando la situación actual de propiedad de la parcela No. 1682, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la presente autorización queda condicionada a que el propietario de la misma, obtenga tan pronto sea posible, el dominio pleno de la misma, y promueva su respectiva transmisión de propiedad y dominio, igualmente a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", asimismo, tomando en cuenta que las parcelas No. 1681 y 1683 de ese mismo ejido, se encuentran en la misma situación; no podrán ser sujetas de autorización para la ubicación de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, hasta en tanto el propietario de las mismas cuente con algún documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el cual ampare la propiedad de las mismas.

5. Con respecto al punto No. 3 solicitado y descrito en el resolutive próximo anterior, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva

vialidad, considerando que la nueva vialidad, será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, como una vialidad metropolitana nueva; se aprueba que ésta sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/005/2009-2010, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el procedimiento electoral para la elección de Autoridades Municipales Auxiliares, y Nombramientos.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio es gobernado democráticamente por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de

regidores y síndicos que la ley estatal dicta.

2.- Que como lo establece nuestro pacto federal, el Municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, ello conforme lo dispone el artículo 115, de nuestra carta magna.

3.- Que el sentido de un Estado Social demócrata, radica en que las autoridades Municipales en el ámbito de su competencia, cumplan con los objetivos e intereses comunes de la colectividad que marcan los principios de lucha por la igualdad, justicia social, y cohesión de la sociedad en su conjunto, a fin de enaltecer un nacionalismo arduo, con objetivos en aras de un mejor Municipio, Estado y un mejor México.

4.- Que de acuerdo a lo anteriormente narrado, el Municipio es incluyente en forma democrática, sentando los lineamientos de igualdad en el desarrollo del quehacer gubernamental, a través de sus distintas dependencias administrativas y autoridades municipales.

5.- Que como parte del Estado de derecho, los Municipios para su organización administrativa se dividen en Delegaciones y Subdelegaciones, quienes son autoridades auxiliares del Ayuntamiento según la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro.

6.- Que se establece en los ordenamientos descritos en el antecedente anterior, que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa, conforme a las bases y lineamientos establecidos en los ordenamientos señalados, no obstante, los artículos 52 al 57, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro no aplican en la especie al Municipio de El Marqués, Querétaro, puesto que mediante resolución dictada dentro de la Controversia Municipal 25/2001, se declaró su invalidez.

7.- Que dentro de los objetivos que se ha planteado la presente administración 2009-2012, se encuentra el propiciar la democracia integral en nuestro Municipio, asegurando la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales, es por lo cual se propone abrir a elecciones democráticas y justas, el nombramiento de Subdelegados Municipales, y con el objeto también de la inclusión respeto e involucramiento de los ciudadanos en decidir en cada demarcación a su representante popular.

8.- Que los Delegados y Subdelegados Municipales tienen dentro de su competencia la facultades y obligaciones señaladas en los artículos 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 21 y 24 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro.

9.- Que a efecto de realizar la organización del procedimiento de elección de las autoridades municipales auxiliares se nombrará una Comisión de siete Regidores que será la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, cuyas actividades se ejecutarán de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.

En cada una de las Delegaciones que integran el Municipio de El Marqués, Qro., se instalarán órganos denominados "Comités Electorales", constituidos por los integrantes de la Comisión los cuales tendrán por objeto colaborar, en su respectivo ámbito de competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, que correspondan a su demarcación territorial.

El proceso de elección se divide en las siguientes etapas:

- a) Preparatoria de la elección; da inicio con la sesión mediante la cual los integrantes de El Ayuntamiento, integran la Comisión y concluye al dar inicio la Jornada Electoral.
- b) Día de la elección; se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto hasta el escrutinio y cómputo de la elección.
- c) Posterior a la elección. La Comisión de manera colegiada, realiza el análisis de la validez de la elección, y una vez verificada su procedencia o improcedencia, resuelve en términos del Reglamento respectivo.

10.- Con fundamento en lo señalado por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares y 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marques, Qro., a efecto de que haga la propuesta de Nombramiento de los Titulares de las Tres Delegaciones Municipales de El Marqués, que durarán en su encargo en el periodo Constitucional 2009-2012, y se aprueba que el procedimiento para el nombramiento de los 42 (cuarenta y dos) subdelegados municipales de El Marqués, para el periodo 2009-2012, se realice mediante elección directa, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

SEGUNDO: En consecuencia del punto próximo anterior, intégrese la Comisión Especial de siete Regidores que efectuará la organización de la elección de subdelegados, nombrándose de entre ellos, un Presidente y un Secretario de la Comisión.

TERCERO: Se propone que el H. Ayuntamiento autorice que, en el procedimiento establecido en el Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares, se solicite la intervención y auxilio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para coadyuvar en la preparación y realización del procedimiento de elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, suscribiéndose para tal efecto por los Servidores Públicos debidamente facultados, convenio que contendrá los límites de la actuación de dicha institución electoral y la logística que operará en la referida elección.

CUARTO: El H. Ayuntamiento faculta al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marques, Qro., a efecto de que, una vez realizada la designación y elección correspondiente, emita los Nombramientos de los Delegados y Subdelegados Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/005/2009-2010, se realizó el Nombramiento de Delegados Municipales de El Marqués, Qro., para el periodo de la Administración Municipal 2009-2012 de la manera siguiente:

DELEGACIÓN	DELEGADO
LÁZARO CARDENAS, EL COLORADO	JULIO MARTINEZ BAUTISTA
EMILIANO ZAPATA, LA GRIEGA	TOMAS HERNANDEZ GONZALEZ
CHICHIMEQUILLAS	JOSE ALFREDO SAN ROMAN JAIME

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/005/2009-2010, se integró la Comisión Especial de Regidores del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., encargada del proceso de Elección de Subdelegados Municipales para la Administración Municipal 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

La Comisión Especial de Regidores queda conformada por los Regidores **LUIS ELÍAS CAMACHO**, como Presidente, **ANABEL MENDOZA HERRERA**, como Secretaria, y como integrantes los Regidores: **JORGE PAULIN JARAMILLO**, **EVELIO MORENO CORONEL**, **MA. RITA PÉREZ NIEVES**, **MA. ISABEL OLVERA GUTIÉRREZ** Y **JUAN ARISTEO GERARDO RAMÍREZ VELAZQUEZ**.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/005/2009-2010, se aprobó la creación de las Comisiones Permanentes de dictamen de Asuntos de la Mujer y del deporte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., durante el período de la Administración Municipal 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Como parte de la Estructura gubernativa de nuestro derecho mexicano, el Municipio constituye la base de la organización política y administrativa del estado, basado en un orden constitucional eficaz y eficiente, como lo establece nuestro pacto federal en su artículo 115, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de legalidad, democracia, justicia social, equidad social, cohesión y seguridad jurídica dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que el Municipio es gobernado democráticamente por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley estatal dicta.

3.- Que congruentes a los principios de lucha por la igualdad, justicia social, y

cohesión de la sociedad, se sobre pone ante todo, que el dialogo, acuerdos y consensos se deben de llevar a cavo entre los miembros del Ayuntamiento.

4.- Que es necesario constituirse en comisiones permanentes de dictamen, las cuales son cuerpos deliberativos de los distintos ramos de la Administración, quienes, estudian, examinan y resuelven los asuntos municipales, debiendo cada uno de formar parte de cuando menos una Comisión permanente de dictamen.

5.- Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la integración de las comisiones, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

6.- Que en el artículo 38 de la citada Ley, establece que en cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes Comisiones Permanentes de Dictamen:

- a. DE GOBERNACIÓN.
- b. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
- c. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- d. DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA.
- e. DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO.
- f. DE SALUD PÚBLICA.
- g. DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.
- h. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
- i. DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- j. DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
- k. DE ASUNTOS INDIGENAS.
- l. DE TRABAJADORES MIGRANTES.
- m. LAS DEMAS, PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO RESULTEN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

7.- Que en atención a la última fracción del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a juicio de cada Ayuntamiento, este podrá aprobar la conformación de las demás comisiones permanentes o transitorias que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

8.- Por lo anterior, este Ayuntamiento tiene el compromiso y la obligación de cumplir con este sector de la sociedad que siempre se ha visto relegado en nuestra sociedad, por lo cual es insoslayable la creación de una "COMISION DE ATENCION A LA MUJER" que mediante los acuerdos y consensos, impulse, defienda y reforcé, acciones eficaces con perspectiva de género en los diferentes ordenes de gobierno, a fin de permitir a las mujeres su plena incorporación a la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

9.- Que en esa tesitura, este Ayuntamiento resalta y antepone la inminente necesidad de que se conforme una "COMISION DEL DEPORTE" para dar seguimiento y promoción de las necesidades de este sector de nuestra población, así como de la actividad en si misma, ya que este Municipio demanda la creación, desarrollo y crecimiento sostenido de actividades que proporcionen salud física y mental de nuestros niños, jóvenes y adultos, contribuyendo así a su plenitud y equilibrio.

En base a lo anterior, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 30, 31, y 37 al 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y aunadas a las comisiones permanentes de dictamen que señala el artículo 38 de la citada Ley, se aprueba la creación de las siguientes comisiones permanentes de dictamen para su integración:

- a. DE ATENCIÓN DE LA MUJER.
- b. DEL DEPORTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de octubre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/005/2009-2010, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., durante el período de la Administración Municipal 2009-2012.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa; autónomo para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

3.- Que dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

4.- Que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen, las cuales son cuerpos deliberativos de los distintos ramos de la Administración, que estudian, examinan y resuelven los asuntos municipales.

5.- Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las comisiones estarán encargadas de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, atendiendo permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, y su integración deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

6.- Que el artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en cada Municipio se deberán constituir como mínimo las Comisiones permanentes de dictamen siguientes:

- a. DE GOBERNACIÓN.
- b. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
- c. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- d. DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA.
- e. DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO.
- f. DE SALUD PÚBLICA.
- g. DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.
- h. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
- i. DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- j. DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
- k. DE ASUNTOS INDIGENAS.
- l. DE TRABAJADORES MIGRANTES.
- m. LAS DEMAS, PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO RESULTEN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

7.- Que la Comisión de Gobernación, dentro de los acuerdos que realice, debe de garantizar la seguridad, tranquilidad y el estado de derecho en el territorio municipal, en el que se entiendan la causas de los habitantes del municipio, con el rumbo y con visión política, acorde a los anhelos y aspiraciones de los gobernados, tomando decisiones que alcancen un mejor Estado Social.

8.- Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dentro de los acuerdos que realice, a favor del patrimonio del Municipio y los recursos públicos se deben de ejecutar, debe ser acorde a la transparencia con que la ciudadanía demanda a las autoridades municipales, lo anterior, atendiendo a un reclamo generalizado que la sociedad pugna y reclama.

9.- Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos, dentro de los acuerdos que realice, se deben de realizar conforme lo establece nuestro pacto federal en su artículo 115 fracción III, toda vez que el sentido de nuestra carta magna, es de igualdad social, ya que los servicios y obras que este Ayuntamiento determine son de carácter público.

10.- Que la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, debe de garantizar a través de los acuerdos, una visión de corto y largo plazo, que trascienda en la supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad, policía preventiva y tránsito municipal, con una concepción integral acorde a la modernización y la continuidad de las acciones basadas en esfuerzos institucionales que hasta el momento se ha logrado a lo largo de las luchas históricas.

11.- Que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, dentro de los acuerdos que realice, es el de pugnar por una equidad de bienestar social, coadyuvando con las autoridades en la regulación, promoción, fomento y mejoramiento del desarrollo agropecuario, fortaleciendo así a las empresas y a los pequeños productores.

12.- Que la Comisión de Salud Pública, los acuerdos que realice en materia de salud, deben de ser acuerdos que antepongan el acceso a los cuidados del servicio de salud, ya que si bien es cierto, es solo facultad del Estado, el municipio debe garantizar a la ciudadanía los servicios de higiene y salubridad, mediante la aplicación de acuerdos de políticas públicas.

13.- Que la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sus acuerdos es el de coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los

derechos humanos y la equidad de genero, con el objetivo de combatir y abatir a la pobreza y desigualdad de la sociedad, en ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución Local.

14.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en sus acuerdos que lleve a cabo, requieren planes, programas y acciones concertadas, coherentes y complementarias, sustentadas en la fortaleza del desarrollo regional y con equidad, atendiendo el bienestar de las familias, al crecimiento económico con empleo y en convivencia a un medio ambiente sustentable preservando el patrimonio de la diversidad ecológica del Municipio.

15.- Que la Comisión de Educación y Cultura, mediante los acuerdos que realice, debe de atender a una decisión política e histórica fundamental construida por acuerdo de los actores políticos, respetando lo establecido en el artículo 3 de la Constitución General de la Republica, en el sentido de que la educación debe de ser laica, cuya competencia será la de fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes, a través del establecimiento de instituciones educativas y culturales en la entidad.

16.- Que la Comisión de Asuntos de la Juventud, en los acuerdos que realice, debe de determinar el involucramiento de la juventud en las actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas, científicas, tecnológicas y de sano esparcimiento, por lo que a su vez incentive la integración de los jóvenes a la sociedad, como el medio y futuro de nuestro Municipio.

17.- Que la Comisión de Asuntos indígenas, mediante los acuerdos, es necesario impulsar la organización de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de las tierras, recursos forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, pesqueros, enalteciendo las costumbres de las comunidades rurales.

18.- Que la Comisión de Trabajadores Migrantes, en los acuerdos, no escapa la problemática social de que en el territorio Municipal hay la necesidad de emigrar a un país distinto al nuestro para alcanzar una mejor calidad de vida, sin embargo en vistas de una igualdad social que la autoridad debe garantizar, es necesario integrar al trabajo social y productivo que facilite la inserción de los migrantes al trabajo de la sociedad.

19.- Que previamente, he puesto a consideración de éste Honorable Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, iniciativa que crea las Comisiones Permanentes de Dictamen de Asuntos de la Mujer y del Deporte.

En base a lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 32, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza que la Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen de este cuerpo del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el periodo constitucional 2009 – 2012 sea de tres miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente, un Secretario y un Vocal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro., a que realice la propuesta de conformación de las Comisiones Permanentes de Dictamen de esta Honorable Ayuntamiento de El Marqués, para la administración municipal 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."

En uso de la voz el LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDIANA, Presidente Municipal,

en cumplimiento del segundo punto del acuerdo antes aprobado, presenta la propuesta al Pleno del Ayuntamiento de la conformación de las Comisiones Permanentes de dictamen para la Administración Municipal 2009-2012, solicitando al Secretario del Ayuntamiento se someta a votación, la cual resulto **APROBADA POR MAYORIA**. Siendo la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1.- DE GOBERNACIÓN	LUIS ELIAS CAMACHO	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ
2.-DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA	LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA	YAZMIN SALAZAR GUERRERO	JORGE PAULIN JARAMILLO
3.- DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	JUAN ARISTEO GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ	ANABEL MENDOZA HERRERA
4.- DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA	JORGE PAULIN JARAMILLO	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	MARIO CALZADA MERCADO
5.- DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	ANABEL MENDOZA HERRERA
6.- DE SALUD PÚBLICA	EVELIO MORENO CORONEL	MA. RITA PÉREZ NIEVEZ	LUIS ELIAS CAMACHO
7.- DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	ANABEL MENDOZA HERRERA	LUIS ELIAS CAMACHO	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA
8.- DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA	MARIO CALZADA MERCADO	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ
9.- DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MA. RITA PEREZ NIEVEZ	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS
10.- DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	YAZMIN SALAZAR GUERRERO	EVELIO MORENO CORONEL	MA. RITA PEREZ NIEVES
11.- DEL TRABAJADOR MIGRANTE	MARIO CALZADA MERCADO	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA
12.- DEL DEPORTE	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	YAZMIN SALAZAR GUERRERO
13.- DE ATENCIÓN A LA MUJER.	MA. ISABEL OLVERA GUTIERREZ	MA. GUADALUPE RAMIREZ	MA. RITA PÉREZ NIEVES
14.- DE ASUNTOS INDIGENAS	JUAN ARISTEO GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ	MA. ISABEL OLVERA GUTIERREZ	EVELIO MORENO CORONEL

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 04 de Noviembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/006/2009-2010, se autorizó el acuerdo relativo a la aprobación y remisión a la Legislatura del Estado, respecto del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El cual resultado, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15, fracción II, 20, 28, fracciones III, VII, XXII y XXIII, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo que establece el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que el Ayuntamiento es autoridad catastral por disposición expresa del artículo 10, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, debiendo integrar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales sirven de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre el Traslado de Dominio y el Impuesto Sobre la Renta, entre otros.
3. Que el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, señala como fecha perentoria el día 15 de noviembre de cada año, para la presentación ante la Legislatura del Estado de las propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de los Ayuntamientos del Estado.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de junio de dos mil nueve, asentado en acta AC/022/2008-2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobo el Acuerdo relativo a la Integración del Consejo Catastral Municipal, órgano que dentro de sus facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se encuentra el dictaminar sobre las propuestas de las Tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes al Municipio de El Marqués, Qro.
5. Que mediante oficio número OD/04260/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Ing. José Antonio M. Lomeli Avendaño, Director de Catastro, se remitió a éste Municipio la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2010, con la finalidad de que éste sea revisado y aprobado por el Consejo Catastral Municipal, y una vez dictaminado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se remita a la Legislatura del Estado de Querétaro.
6. Que mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre del 2009, el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Qro., remite al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, Minuta de la Sesión Ordinaria celebrada por dicho órgano, en la cual se realizó el análisis, propuesta, aprobación y Dictamen de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para

el ejercicio 2010, y en la cual se realizó la exposición y razonamientos de la conformación del "Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio", cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

"...en razón de lo expuesto se propone a este Consejo se someta a consideración del Ayuntamiento de El Marques, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal, de la manera siguiente:

A) PREDIOS RUSTICOS:

Clave de municipio	MUNICIPIO	2010
11	EL MARQUÉS	120.000,00

B) CONSTRUCCIONES:

Municipio y tipo de C.	Descripcion	2010 MUNICIPIO
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 420.00
1102	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 900.00
1103	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,900.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,900.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,630.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,350.00
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,230.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,120.00
1109	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,190.00
1110	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,590.00
1111	ANTIGUO COMUN	\$ 2,000.00
1112	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,150.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,300.00
1114	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 6,300.00
1115	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 8,300.00
1116	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,640.00
1117	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,830.00
1118	MODERNO MEDIANO	\$ 4,200.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 5,350.00
1120	MODERNO CALIDAD	\$ 6,500.00
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 7,650.00
1122	MODERNO LUJO	\$ 8,800.00

C) PREDIOS URBANOS:

Sector	Calle	De la calle	Hasta la calle	2010 PROPUESTA MUNICIPIO
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	273.00
110100101	AV. DEL MARQUES	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	231.00
110100101	AV. DEL MARQUES	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	578.00
110100101	AV. DEL MARQUES	CAMELINAS	LIMITE URBANO	494.00
110100101	AV. DEL SOCAYON	TODA	TODA	389.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON LA MANSION	VENUSTIANO CARRANZA	315.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	756.00
				735.00

110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	588.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJON DE LAS GRANADAS	578.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	441.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LIMITE URBANO ORIENTE	231.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LA MANSION	609.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUES	431.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LIMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	420.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	336.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	399.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVON	389.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVON	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	273.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LIMITE URBANO ORIENTE	147.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VIA	TODA	TODA	116.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEON	TODA	TODA	273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	336.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	231.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	231.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	179.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	179.00
110100101	CALLEJON CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	378.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSION	431.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	AND. LA MANSION	CALLEJON DE LOS PASTORES	347.00
110100101	ANDADOR LA MANSION	TODA	TODA	336.00
110100101	CALLEJON DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	326.00
110100101	CALLEJON DE LOS PASTORES	TODA	TODA	305.00
110100101	CALLEJON DE LOS PATOS	TODA	TODA	336.00
110100101	CALLEJON DE SAN JUAN	TODA	TODA	242.00
110100101	CALLEJON DEL PINITO	TODA	TODA	389.00
110100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODA	231.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LAS GRANADAS	462.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJON DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	378.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	220.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	120.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	347.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	336.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	578.00
110100101	LOS VAZQUEZ	TODA	TODA	305.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODA	TODA	462.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	263.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	410.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	263.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	357.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	242.00

110100101	PRIVADA HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	462.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	420.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	294.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	284.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODA	TODA	210.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHOS COND.	TODA	TODA	701.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	473.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODA	525.00
110100101	RIO QUERETARO	TODA	TODA	252.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	210.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	683.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUES	RIO QUERETARO	578.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODA	TODA	1,289.00
110100199	CANTERAS	TODA	TODA	221.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODA	TODA	460.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	PRIVADA	PRIVADA	2,520.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODA	20.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	200.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	140.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	129.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	123.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	117.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	140.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODA	TODA	37.00
110300201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODA	TODA	37.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODA	TODA	42.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODA	53.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODA	TODA	58.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODA	TODA	58.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	100.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODA	48.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODA	TODA	58.00
110500701	ATONGO	TODA	TODA	48.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	407.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	432.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	453.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	623.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	510.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	386.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	340.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	330.00

110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	386.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	407.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	433.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	545.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	489.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	361.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	319.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	304.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	407.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	433.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	453.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	623.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	510.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	386.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	340.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	330.00
110301201	CALAMANDA (PROCEDE)	TODO	TODO	48.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	95.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	95.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	63.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	63.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	53.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	48.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	400.00
110202401	COTYTA	TODO	TODO	37.00
110302601	COYOTILLOS	TODO	TODO	42.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUES	SOLARES URBANOS	58.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	74.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	53.00
010603001	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	240.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	63.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	63.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	158.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS	242.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	210.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	179.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	158.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	69.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	69.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	48.00

110302501	EL COYME	TODO	TODO	48.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	53.00
110210802	EL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	1,450.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODO	TODO	42.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	100.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	79.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	86.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	48.00
110210801	EL ROSARIO	TODO	TODO	53.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODO	TODO	37.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	239.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	280.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	333.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	416.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	229.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	218.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	208.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	42.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	744.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	1,040.00
110304501	JESUS MARIA	TODO	TODO	84.00
110304502	JESUS MARIA	TODO	TODO	63.00
110107403	JOSEFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO SILDARRIAGA	TODO	63.00
110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	58.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	48.00
110305001	LA LOMA	LADO NTE. CARRETERA	TODO	69.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODO	69.00
110305002	PASEOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	1,240.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODO	TODO	48.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 15000 M2	335.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	360.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	386.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	397.00
110205802	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	105.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	69.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	105.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	69.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	105.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	69.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	69.00
110306102	LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	69.00
110306301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	745.00
110306301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	1,488.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	53.00
110236201	LAS AGUILAS (PROCEDE)	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	SOLARES URBANOS	105.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	745.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	206.00

110304502	LOS HEROES QUERETARO FRACC	TODO	TODO	650.00
110107301	LOS POZOS (PROCEDE)	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	55.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	53.00
110605401	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	48.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC	TODO	TODO	2,398.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC	LOTES HABITACIONALES	TODO	2,125.00
110405601	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	53.00
110405602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	53.00
110202602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	53.00
110238001	NUUEVO HORIZONTALTE (PROCEDE)	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	105.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	283.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	309.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	345.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	HASTA 4800 M2	397.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	360.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	258.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	237.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	221.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	242.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	258.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	278.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	294.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	309.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	360.00
110238301	PENA COLORADA	TODO	TODO	65.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	42.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFAJAYUCAN	SOLARES URBANOS	42.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	48.00
110608402	RANCHO DOLORES LA FRACCION	SUBDIVISION	TODA	48.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	69.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC	TODO	TODO	2,310.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	179.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	69.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	69.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODO	69.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	460.00
110407602	SAN ISIDRO	INVESTIGAR	INVESTIGAR	120.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO DE LA CANADA	SOLARES URBANOS	105.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	105.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	58.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	58.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	48.00
110308101	SAN MIGUEL LAZARO CARDENAS	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	60.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	50.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	53.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	50.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	50.00
110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	50.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	48.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO	TODO	48.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BAMOS	TODO	TODO	48.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODO	TODO	48.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA LA BEGONA	SOLARES URBANOS	48.00
110236201	SANTA JUANITA (PROCEDE)	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	105.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC	TODO	TODO	858.00
110238001	VILLAS DEL MARQUES (PROCEDE)	EJIDO LA CANADA	SOLARES URBANOS	105.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	48.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	37.00
110603002	ZIBATA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	1,100.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACION QRO.	CONDOMINIO	TODO	70.00
110400601	15 DE MAYO-AMAZCALA (PROCEDE)	EJIDO 15 DE MAYO	SOLARES URBANOS	65.00

Al no haber más intervenciones, se somete a votación las propuestas antes citadas, para que sean remitidas al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que se turnen a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen relativo al proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2010 para ser presentado al Ayuntamiento de El Marqués, en Pleno para su sanción, siendo, APROBADA por UNANIMIDAD. -----"

Tablas que, como se menciona, se acordó someterlas al H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Legislatura del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que mediante oficio número SA/DT/064/2009-2010 de fecha 29 de octubre del 2009, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el expediente relativo al "Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2010", para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

8. Que en fecha 30 de octubre del 2009, la Comisión que los suscritos presidimos, celebramos Sesión de Comisión, en la cual se analizó y dictaminó el "Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2010", por lo que concurrimos ante éste Órgano Colegiado para someter a su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2010, por ser Autoridad Catastral por disposición expresa del artículo 10, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15 fracción II, 20, 28, fracciones III, VII, XIX, XXII, y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO: El Ayuntamiento aprueba el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2010 como quedan a continuación:

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RUSTICOS 2010
VALORES UNITARIOS POR HECTAREA BASE**

CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL 2010 (\$ x Ha)
11	EL MARQUÉS	120.000,00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION 2010
MUNICIPIO DE EL MARQUES**

MUNICIPIO Y TIPO DE C.	DESCRIPCION	VALOR CATASTRAL 2010 (\$ x M2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 420.00
1102	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 900.00
1103	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,900.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,900.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,630.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,350.00

1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,230.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,120.00
1109	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,190.00
1110	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,590.00
1111	ANTIGUO COMUN	\$ 2,000.00
1112	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,150.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,300.00
1114	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 6,300.00
1115	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 8,300.00
1116	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,640.00
1117	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,830.00
1118	MODERNO MEDIANO	\$ 4,200.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 5,350.00
1120	MODERNO CALIDAD	\$ 6,500.00
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 7,650.00
1122	MODERNO LUJO	\$ 8,800.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2010
MUNICIPIO DE EL MARQUES**

SECTOR	CALLE	DE LA CALLE	HASTA LA CALLE	VALOR UNITARIO CATASTRAL
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	273.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	231.00
110100101	AV. DEL MARQUES	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	578.00
110100101	AV. DEL MARQUES	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	494.00
110100101	AV. DEL MARQUES	CAMELINAS	LIMITE URBANO	389.00
110100101	AV. DEL SOCAVON	TODA	TODA	315.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON LA MANSION	VENUSTIANO CARRANZA	756.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	735.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	588.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJON DE LAS GRANADAS	578.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	441.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LIMITE URBANO ORIENTE	231.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LA MANSION	609.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUES	431.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LIMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	420.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	336.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	399.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVON	389.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVON	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	273.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LIMITE URBANO ORIENTE	147.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VIA	TODA	TODA	116.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEON	TODA	TODA	273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	336.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	231.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	231.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	179.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	179.00

110100101	CALLEJON CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	378.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSION	431.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	AND. LA MANSION	CALLEJON DE LOS PASTORES	347.00
110100101	ANDADOR LA MANSION	TODA	TODA	336.00
110100101	CALLEJON DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	326.00
110100101	CALLEJON DE LOS PASTORES	TODA	TODA	305.00
110100101	CALLEJON DE LOS PATOS	TODA	TODA	336.00
110100101	CALLEJON DE SAN JUAN	TODA	TODA	242.00
110100101	CALLEJON DEL PINITO	TODA	TODA	389.00
110100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODA	231.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LAS GRANADAS	462.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJON DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	378.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	220.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	120.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	347.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	336.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	578.00
110100101	LOS VAZQUEZ	TODA	TODA	305.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODA	TODA	462.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	263.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	410.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	263.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	357.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	242.00
110100101	PRIVADA HEROICO COLEGIO MILITARIA	TODA	TODA	462.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	420.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	294.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	284.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODA	TODA	210.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHOS COND.	TODA	TODA	701.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	473.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODA	525.00
110100101	RIO QUERETARO	TODA	TODA	252.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	210.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	683.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUES	RIO QUERETARO	578.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODA	TODA	1,289.00
110100199	CANTERAS	TODA	TODA	221.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODA	TODA	460.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	PRIVADA	PRIVADA	2,520.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODA	20.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	200.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	140.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	129.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	123.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	117.00

110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC. GRANJA LA CRUZ	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	140.00
110303202		TODO	TODO	37.00
11030201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODO	TODO	37.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODO	TODO	42.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	53.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	58.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	58.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	100.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	48.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODO	TODO	58.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	48.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	407.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	432.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	453.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	623.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	510.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	386.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	340.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	330.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	386.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	407.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	433.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	545.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	489.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	361.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	319.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	304.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	407.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	433.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	453.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	623.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	510.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	386.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	340.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	330.00
110301201	CALAMANDA (PROCEDE)	TODO	TODO	48.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	95.00

110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	95.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	63.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	63.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	53.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	48.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	400.00
110202401	COTITA	TODO	TODO	37.00
110302601	COYOTILLOS	TODO	TODO	42.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUES	SOLARES URBANOS	58.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	74.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	53.00
010603001	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	240.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	63.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	63.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	158.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS	242.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	210.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	179.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	158.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	69.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	69.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	48.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	48.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	53.00
110210802	EL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	1,450.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODO	TODO	42.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	100.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	79.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	86.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	48.00
110210801	EL ROSARIO	TODO	TODO	53.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODO	TODO	37.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	239.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	280.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	333.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	416.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	229.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	218.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	208.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	42.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	744.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	1,040.00
110304501	JESUS MARIA	TODO	TODO	84.00
110304502	JESUS MARIA	TODO	TODO	63.00
110107403	JOSEFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO SALDARRIAGA	TODO	63.00
110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	58.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	48.00
110305001	LA LOMA	LADO NTE. CARRETERA	TODO	69.00

110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODO	69.00
110305002	PASEOS DEL MARQUES FRACC	TODO	TODO	1,240.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODO	TODO	48.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 15000 M2	335.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	360.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	386.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	397.00
110205802	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	105.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	69.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	105.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	69.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	105.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	69.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	69.00
110306102	LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	69.00
110306301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	745.00
110306301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	1,488.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	53.00
110236201	LAS AGUILAS (PROCEDE)	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	SOLARES URBANOS	105.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	745.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	206.00
110304502	LOS HEROES QUERETARO FRACC	TODO	TODO	650.00
110107301	LOS POZOS (PROCEDE)	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	55.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	53.00
110605401	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	48.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC	TODO	TODO	2,398.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC	LOTES HABITACIONALES	TODO	2,125.00
110405601	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	53.00
110405602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	53.00
110202602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	53.00
110238001	NUEVO HORIZONTE (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	105.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	283.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	309.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	345.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	HASTA 4800 M2	397.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	360.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	258.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	237.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	221.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	242.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	258.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	278.00

110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	294.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	309.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	360.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	65.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	42.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFAJAYUCAN	SOLARES URBANOS	42.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	48.00
110608402	RANCHO DOLORES LA FRACCION	SUBDIVISION	TODA	48.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	69.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC	TODO	TODO	2,310.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	179.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	69.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	69.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODO	69.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	460.00
110407602	SAN ISIDRO	INVESTIGAR	INVESTIGAR	120.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO DE LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	105.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	105.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	58.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	58.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	48.00
110308101	SAN MIGUEL LAZARO CARDENAS	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	60.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	50.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	53.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	50.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	50.00
110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	50.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	48.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO	TODO	48.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANOS	TODO	TODO	48.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODO	TODO	48.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA LA BEGONA	SOLARES URBANOS	48.00
110236201	SANTA JUANITA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	105.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	858.00
110238001	VILLAS DEL MARQUES (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	105.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	48.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	37.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	1,100.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACION QRO.	CONDOMINIO	TODO	70.00
110400601	15 DE MAYO-AMAZCALA (PROCEDE)	EJIDO 15 DE MAYO	SOLARES URBANOS	65.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado por éste cuerpo colegiado la propuesta de referencia, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que remita a la Legislatura Constitucional del Estado, las Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010 del Municipio de El Marqués, Qro. en los términos del

presente Acuerdo para su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase para conocimiento, certificación del presente acuerdo a la Dirección de Catastro en el Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 04 de Noviembre del año dos mil nueve, asentado en el acta número AC/006/2009-2010, se autorizó la Reforma del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

“ACUERDO”

“...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 FRACCIÓN I, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 60 PARRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y,

CONSIDERANDO:

1. COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA GUBERNATIVA DE EL DERECHO MEXICANO, EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, BASADO EN UN ORDEN CONSTITUCIONAL EFICAZ Y EFICIENTE, COMO LO ESTABLECE EL PACTO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115, POR LO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR, RESPETAR Y REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEMOCRACIA, JUSTICIA SOCIAL, EQUIDAD SOCIAL, COHESIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

2. QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO DEMOCRÁTICAMENTE POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE POR MANDATO DE LEY SE ESTABLECE.

3. QUE ESTABLECER NORMAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA SOCIAL SE VUELVE INDISPENSABLE PARA EL IRRESTRICTO ESTADO DE DERECHO, EN CONCORDANCIA A LOS ANHELOS Y ASPIRACIONES QUE EL GOBERNADO RECLAMA Y EXIGE DE LAS AUTORIDADES.

4. QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES EN ARAS DE UNA SOCIEDAD CON JUSTICIA Y ORDEN SOCIAL DEMOCRATA, Y ANTE LA NECESIDAD DE SER CONGRUENTES CON NUESTROS TIEMPOS DEMOCRÁTICOS, LA NORMA HA DE ADECUARSE A LA REALIDAD SOCIAL, YA SEA ESTA EN SU ENTORNO DEMOGRÁFICO, POLÍTICO, ECONÓMICO Y DEMÁS ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5. QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN 1, 150 FRACCIÓN 1, 151, 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59, 60 PÁRRAFO I, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29-33, 38, 40, 42-46, 48-51, 53, 53 BIS, 54-59, 61-72, 74-79, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 29. Dentro de los primeros sesenta días hábiles siguientes a la instalación de El Ayuntamiento, los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste a propuesta de El Presidente si así lo acordará el Ayuntamiento, o por elección directa si así lo acordará el mismo.

ARTÍCULO 30. Los Delegados y/o Subdelegados Municipales serán electos mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la Delegación y/o Subdelegación donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente Reglamento si así lo acordará el Ayuntamiento.

Corresponde exclusivamente a El Ayuntamiento, a través de la Comisión, organizar y desarrollar la elección de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, pudiendo solicitar la coadyuvancia del Instituto Electoral de Querétaro.

ARTÍCULO 31. Los Delegados y Subdelegados entrarán en funciones dentro del plazo de siete días en que hayan sido designados o electas dichas autoridades, previa protesta de Ley que en Sesión de Cabildo les tomará el Presidente en los siguientes términos:

...

ARTÍCULO 32. Derogado

ARTÍCULO 33. Los Delegados y Subdelegados, durarán en su encargo el tiempo que dure el ejercicio constitucional de El Ayuntamiento que expidió el nombramiento correspondiente, pudiendo desempeñar la función hasta por un periodo más. Durante el tiempo que transcurra entre la instalación del nuevo Ayuntamiento y el nombramiento de los nuevos Delegados o Subdelegados, el despacho de sus asuntos corresponderá a un encargado.

TITULO SEGUNDO

**DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES
Y DE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS
MUNICIPALES**

CAPITULO I
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 38. Derogado.

CAPÍTULO II
DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 40. La Comisión es la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.

ARTÍCULO 42. En la preparación y desarrollo del proceso de elección de los Delegados y Subdelegados, El Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo técnico y logístico del Instituto Electoral de Querétaro, suscribiendo un convenio para tales efectos, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 43. Derogado

ARTÍCULO 44. Derogado

ARTÍCULO 45. Derogado

ARTÍCULO 46. El proceso de elección de los Delegados y Subdelegados se divide en las siguientes etapas:

- I. Preparatoria de la elección;
- II. Día de la elección; y
- III. Posterior a la elección.

CAPÍTULO III
DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 48. En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- I. Aprobación y expedición de la convocatoria para el proceso de elección;
- II. Registro de aspirantes;
- III. Aprobación de las solicitudes;
- IV. Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
- V. Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- VI. Los demás que determine y conozca la Comisión.

ARTÍCULO 49. La Comisión deberá publicar la Convocatoria aprobada por El Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- I. Las elecciones que son objeto de la convocatoria;
- II. Los requisitos que debe reunir el aspirante a candidato,
- III. La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos;
- IV. El plazo, lugar y horario para presentar las solicitudes de registro;

- V. Periodo de campañas;
- VI. La fecha de la elección, y
- VII. El horario en el que se recibirá la votación.

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio a través de los medios al alcance de la Comisión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en un periódico de mayor circulación en el Municipio, en lugares visibles de las delegaciones y subdelegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función.

Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

ARTÍCULO 50. La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Venustiano Carranza número 2 de la Cabecera Municipal, en el plazo y horario que establezca la Convocatoria.

ARTÍCULO 51. La solicitud de registro deberá presentarse por escrito dirigido a La Comisión, debidamente firmada por el interesado, y deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre completo y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Cargo para el que se solicita el registro, y
- V. Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado Municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b) Original y copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral para su cotejo;
- c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) Carta de no antecedentes penales, y
- e) Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos enunciados o la falta de entrega de cualquiera de los documentos requeridos.

ARTÍCULO 53. La Comisión deberá resolver, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para solicitar el registro, sobre las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes, debiendo hacerlas del conocimiento del público, mediante publicación por lista del sentido de dichas determinaciones que se realizará en lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal y notificarlas de manera personal a cada uno de los solicitantes en el lugar y horario que determine la Comisión.

Dicha notificación servirá como requisito de procedibilidad para que los candidatos puedan dar inicio a sus actos de campaña y consecuentemente participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO 53 BIS. Las campañas tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación de la procedencia del registro y hasta las veinticuatro horas del día anterior de la elección.

Los actos de campaña no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

ARTÍCULO 54. En caso de que en una Delegación y/o Subdelegación municipal solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como triunfador a quién haya obtenido su registro.

En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55. Los candidatos podrán acreditar, ante la Comisión, a partir de la notificación de la procedencia de su registro y hasta tres días naturales anteriores al día de la elección, un representante.

La Comisión expedirá la constancia de acreditación.

No podrán fungir como representantes ante la mesa receptora del voto, quienes tengan el carácter de servidores públicos de la Federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 56. Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Escrutador, y
- IV. Los representantes de los candidatos debidamente acreditados ante la comisión, en su caso.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente

ARTÍCULO 57. En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos del Municipio, conforme al procedimiento de insaculación que realice la propia Comisión, sorteando para tales efectos una letra del abecedario a partir de la cual iniciará, en orden alfabético, la designación de los funcionarios.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto, así como las localidades que comprende a la demarcación de la subdelegación, se harán del conocimiento público a través de los medios al alcance de la Comisión.

ARTÍCULO 58. El material y documentos electorales necesarios para la realización de las elecciones de Delegados y/o Subdelegados Municipales será el siguiente:

- I. Las boletas de elección, deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidato registrado, su fotografía, folio consecutivo, y las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión.

El número de boletas será determinado por la Comisión.

- II. La Urna en la que se depositarán los votos;
- III. Tinta indeleble;
- IV. Listado de votantes;
- V. Lista de representantes de los candidatos;

- VI. Hoja de Incidentes;
- VII. Acta de la Elección;
- VIII. Mobiliario necesario de la mesa receptora del voto.

ARTÍCULO 59. El Acta de la Elección deberá contener:

- I. Estado, Municipio, Delegación y Subdelegación;
- II. Ubicación de la mesa receptora del voto;
- III. Fecha y hora de la instalación de la mesa receptora del voto;
- IV. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- V. Nombre de los representantes acreditados por los candidatos;
- VI. Votos emitidos a favor de cada candidato y votos nulos;
- VII. Hora del cierre de la votación;
- VIII. El apartado en el que se señale si hubo incidentes;
- IX. Hora de clausura de la mesa receptora, y
- X. Espacio para la firma y nombre de los integrantes de la mesa receptora del voto y de los representantes acreditados por los candidatos.

ARTÍCULO 61. La distribución y entrega de los materiales y documentos electorales se hará a los presidentes de las mesas receptoras del voto, en el lugar que determine la Comisión, a más tardar el día anterior a la elección.

CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 62. La etapa del día de la elección se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto y hasta la clausura de la misma.

ARTÍCULO 63. El día de la elección, a partir de las 9:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 64. Derogado

ARTÍCULO 65. En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir como se realizará dicha instalación.

ARTÍCULO 66. Los candidatos no podrán permanecer en ninguna mesa receptora de votos, ni en el exterior inmediato a la misma, salvo en el momento de emitir su voto. Tampoco podrán ser integrantes de ninguna mesa receptora.

ARTÍCULO 67. Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección.

ARTÍCULO 68. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I. Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II. Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la Subdelegación correspondiente;
- III. Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa

receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;

IV. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;

V. Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y

VI. Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

ARTÍCULO 69. La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día de la elección.

El cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y que hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora del voto, hasta que hayan votado esos ciudadanos.

ARTÍCULO 70. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora del voto por los funcionarios y en presencia de los representantes que se encuentren presentes.

Los resultados se asentarán en el apartado correspondiente del Acta de la Elección.

ARTÍCULO 71. Una vez llenada el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes y deseen hacerlo.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

ARTÍCULO 72. En caso de existir algún incidente, el secretario lo hará constar en el apartado del Acta de la Elección y detallarlo en la Hoja de Incidentes.

CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 74. Posteriormente y de manera inmediata, el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el paquete respectivo, que contendrá lo siguiente:

- I.** Acta de la Elección;
- II.** Lista de Votantes;
- III.** Votos válidos;
- IV.** Votos nulos;
- V.** Boletas sobrantes, y
- VI.** Hoja de Incidentes, en su caso.

ARTÍCULO 75. Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación, fijándolos en un lugar visible y al acceso del público en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 76. El día siguiente al de la elección, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados y hará la declaratoria de validez de la elección para cada Delegación y Subdelegación. Declarará electo al candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el Acta de la Elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes en el acta circunstanciada que para tales efectos se elabore.

ARTÍCULO 77. En caso de empate entre candidatos, la Comisión deberá realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de los votos.

ARTÍCULO 78. Derogado

ARTÍCULO 79. Se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, sólo en los siguientes casos:

I. Cuando subsista el empate, una vez desahogado el procedimiento previsto en el artículo 77, se convocará a nuevas elecciones extraordinarias participando solamente aquellos candidatos que hayan empatado; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, el Ayuntamiento designará al Delegado y/o Subdelegado municipal por designación directa;

II. Cuando se declare la nulidad de la elección de la totalidad de los Delegados y/o Subdelegados Municipales;

III. Cuando se declare la nulidad de la elección en alguno o algunos de los centros de población.

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y La Comisión determinará las fechas y plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

TÍTULO TERCERO DE LOS INCIDENTES O CONTROVERSIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INCIDENTES O CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 80. Todo incidente o controversia que se suscite con motivo de los actos de las elecciones, serán resueltas por La Comisión, debiendo fundar y motivar dicha determinación.

ARTÍCULO 81. Lo no previsto por este Reglamento, se resolverá por acuerdo específico de La Comisión."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las reformas al presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; así como en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.

SEGUNDO. La entrada en vigor, de las presentes reformas será a partir de su aprobación por El Ayuntamiento.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS

DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA
